



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

VERBAL No. 110014003031-2019-01289 00

En consideración al estado actual de las diligencias y una vez efectuada la revisión del proceso, es del caso efectuar el control de legalidad que debe procurarse dentro de las actuaciones procesales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 132 *ibídem*¹, en tanto se observa que con el escrito genitor de la acción la parte demandante procedió a realizar la manifestación en punto al juramento estimatorio. Sin embargo, valorado este se aprecia que no reúne las exigencias del artículo 206 del Código General del Proceso, como quiera que no se realizó de manera razonada conforme los valores indemnizatorios perseguidos con la demanda.

En consecuencia y a efectos de corregir o sanear los vicios que pudieren configurar irregularidades en el proceso, el Despacho, resuelve:

1. Requerir a la parte demandante, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, adecue el juramento estimatorio conforme lo señalado en el artículo 206 del Código General del Proceso y atendiendo lo aquí expuesto.

2. Por **Secretaría**, contabilícese el termino aquí concedido y vencido el mismo, retornen las diligencias al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

¹ Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **59** del **28 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb0568db7b8826bdb88fe10575165fdd4abc1c94afa8046108db9e7e2536f5**

Documento generado en 24/06/2022 07:35:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>